



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 303/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ. (Demandado)

JUAN CARLOS LUNA PERERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL C. LAURO ACOSTA TORRES, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA PERERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 95/203 SUBPROCURADURÍA, signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocurador Estatal de la Defensa del Trabajo, mediante el cual da cumplimiento al oficio 442/JL-II/23-2024, solicita término legal conducente a fin de aceptar la re4presentación de dicha persona con la finalidad de poder proporcionarle tanto asesoría y subprocurador que se avoque al proceso, así mismo informa que se debe girar Correo Certificado por conducto del servicio postal mexicano.

Con el estado que guardan los autos, en los que se desprende que la acta mínima de Continuación de Audiencia de juicio, de data treinta de octubre del dos mil veintitrés, en la cual se señalo nueva fecha de audiencia, en razón que, no se contaba con la respuesta de la subprocuraduria.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención, al escrito de la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocurador Estatal de la Defensa del Trabajo, así como de sus manifestaciones realizadas, se le concede el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES¹**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, tiempo concedido por las gestiones

¹Registro digital: 2024993. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Undécima Época. Materia(s): Laboral. Tesis: XX.T.2 L (11ª). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, Julio de 2022, Tomo V, página 4465. Tipo: Aislada.

administrativas, que expone en su escrito de cuenta, de igual forma se le requiere que al momento de tener respuesta o localización del C. Lauro Acosta Torres, informe a esta autoridad el tramite dado a la solicitud.

TERCERO: Por lo anterior, se deja sin efecto la Continuación de Audiencia de Juicio fijada para el día **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M.)**, por lo que, esta autoridad procede a fijar el día **UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS (11:00)**, para la celebración de la **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: Por último, dado la inasistencia del demandado físico **JUAN CARLOS LUNA PERERA Y JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ**, siendo que los mismos se encontraban debidamente notificados por estrados electrónicos, notifíquese a los antes mencionados el acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha treinta de octubre del dos mil veintitres, así como el presente proveído, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Asi mismo se ordeno notificar acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha treinta de octubre del dos mil veintitres.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 303/21-2022/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos reflejado en el equipo de computo, en el Sistema JAVS nueve horas con cuarenta y siete minutos, del día de hoy treinta de octubre del año dos mil veintitrés; se certifica hora de inicio de la audiencia, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia de conformidad con el artículo 873 F de la Ley Federal del Trabajo.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez apertura la continuación de la audiencia de juicio hace constar que no comparece ninguna de las partes.
- La Secretaria Instructora hace constar que, las partes se encuentran debidamente notificados a través de los estrados electrónicos, siendo estos los demandados físicos Juan Manuel Luna Martínez y Juan Carlos Luna Perera, e indica que en relación a la parte actora, se ordenó librar oficio a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para que se avocara a conocer del asunto y el asesoramiento en representación el C. Lauro Acosta Torres, parte actora, oficio que fue recibido el 25/10/2023, sin haber pronunciamiento alguno hasta la fecha.
- Atento a lo manifestado por la Secretaria Instructora, en virtud de que las partes están debidamente notificadas y de que se le dio cuenta en cuanto al actor para su representación a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, no es posible celebrar la presente audiencia, señalando nueva fecha para su continuación.
- En cuanto al oficio que se le hizo llegar a la Procuradora para que se avocara del presente asunto en representación de la parte actora, toda vez que, sus representantes y Apoderados Legales, renunciaron al cargo, no habiendo contestación por parte de la citada Procuraduría, para continuar asesorando a la parte actora; para no vulnerar los derechos del actor, se suspende la audiencia y se señala nueva fecha y hora para su desahogo, se ordena girar oficio recordatorio a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, para que manifieste si esta en aptitud de aceptar la representación a nombre del actor Lauro Acosta Torres.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Citación para continuación de audiencia de juicio

Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 A.M.) DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

Quedan notificadas las partes en cuanto a las demandadas por los estrados de este Tribunal; en cuanto al actor a través del oficio que se libre a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

No comparece El **C. LAURO ACOSTA TORRES.**

No comparecen persona alguna en representación de la parte demandada el **C. JUAN CARLOS LUNA PERERA.**

Ni personal alguna en representación del **C. JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ.**

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **30 de octubre del 2023**, siendo las **diez horas con cuarenta y siete minutos (10:47 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, a las nueve horas con cincuenta y tres (**9:53 hrs**) con el ID número **2023-10-30 09.46** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.
Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

